



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00001301**

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el primer inciso del Art. 20 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que** el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0003757 del 29 de marzo de 2015 se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía INTEROC S.A., se autorizó la oferta pública de los valores emitidos por dicha compañía; y se dispuso la inscripción de los valores que se emitan dentro de dicho proceso de emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial.

**Que** mediante comunicación el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía INTEROC S.A., remitió el informe de gestión final de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial autorizada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0003757 del 29 de marzo de 2015 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

**Que** la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron sus informes favorables, toda vez que la compañía INTEROC S.A. ha cumplido con el pago total a los inversionistas.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **INTEROC S.A.** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0003757 del 29 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **INTEROC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **INTEROC S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del emisor y del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **7 de febrero de 2018.**

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/MTA/MMR  
Exp: 57528  
RUC: 0991028544001